

Madrid, 29 de julio de 2026

AZARIA RENTAL SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**" o "**AZARIA**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth MTF Equity, por medio de la presente publica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su sesión celebrada en primera convocatoria el 29 de junio de 2026, acordó el reparto de un dividendo por importe de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (7.599.212 €), conforme se indica a continuación:

	EUROS
<u>Base de reparto</u>	
Pérdidas y ganancias (ganancias)	8.225.588 €
<u>Distribución</u>	
A reserva legal	626.367 €
A dividendos	7.599.212 €
TOTAL	8.225.588 €

Dicha Junta acordó por mayoría cualificada que dicho dividendo fuera pagado de la siguiente manera:

Pago en Metálico	1.681.428,83 €
Pago en acciones	5.917.783,17 €

En ejecución de dicho acuerdo de reparto de dividiendo, habiéndoles sido delegadas las facultades necesarias por la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración celebrado con fecha de hoy (29 de julio de 2026) ha acordado la adopción de los siguientes acuerdos por escrito y sin sesión, al haber sido aceptada dicha fórmula por todos los consejeros, habiéndose recibido el último voto en el día de hoy, por lo que los acuerdos tiene esta misma fecha como fecha de adopción, en relación al siguiente único punto del orden del día:

Punto único del orden del día: *Ejecución del dividendo aprobado por la Junta General ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 29 de junio de 2026, bajo el punto segundo de su orden del día, relativo a la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2025. Emisión de pagarés a la vista (no a la orden), nominativos, por un importe nominal máximo de 7.599.212 euros.*

ACUERDOS

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración con fecha 29 de julio de 2026, por unanimidad de todos sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

(a) Ejecución del dividendo mediante emisión de pagarés a la vista

Ejecutar el dividendo acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 29 de junio de 2026, bajo el punto segundo de su orden del día, por importe total de 7.599.212 euros, mediante la emisión de pagarés a la vista, no a la orden, nominativos, a favor de cada accionista de la Sociedad en proporción a su respectivo derecho al dividendo (los "**Pagarés**"), al amparo de lo previsto en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque (la "**LCCH**").

El importe nominal de cada Pagaré individual se determinará en proporción a la participación de cada accionista en el capital social de la Sociedad en la fecha de referencia (*last trading date*) del dividendo (24 de julio de 2026), de manera que la suma del importe nominal total de los Pagarés emitidos ascienda a un importe de 7.599.212 euros, igual al dividendo acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad con fecha 29 de junio de 2026.

La entrega de los Pagarés por la Sociedad a cada accionista equivaldrá al pago íntegro y puntual del dividendo acordado por la Junta General ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 29 de junio de 2026.

Los accionistas podrán instruir a la Sociedad para que los Pagarés sean custodiados por la Sociedad por cuenta de los accionistas.

(b) Aprobación de los términos y condiciones de los pagarés

Aprobar los términos y condiciones de los Pagarés que se recogen en el apartado III del presente acuerdo ("*Términos y Condiciones de los Pagarés*").

(c) Facultades para la ejecución del acuerdo

Se acuerda facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad (con expresas facultades de sustitución en Don Santiago Ley y Don Pelayo Moreno), con carácter tan amplio como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar cuantas actuaciones resulten precisas o convenientes para la plena ejecución del presente acuerdo, incluyendo la formalización de cualesquiera contratos, comunicaciones, certificaciones, instrucciones de liquidación y demás documentos públicos o privados que resulten necesarios o convenientes a tal efecto y, en concreto y sin carácter limitativo, para que puedan realizar las siguientes actuaciones:

- (i) formalizar, firmar, librar y entregar los Pagarés a cada accionista con derecho a su percepción, en los términos aprobados en el presente acuerdo;
- (ii) determinar el importe nominal de cada Pagaré individual en función de la participación accionarial de cada beneficiario;
- (iii) realizar cuantas actuaciones, gestiones, comunicaciones y trámites ante cualquier organismo público o privado (incluyendo, sin limitación, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), BME Growth/BME e Iberclear) sean necesarios o

convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo, incluyendo, en su caso, la comunicación de otra información relevante (OIR) o información privilegiada (IP);

- (iv) elevar a público el presente acuerdo y presentarlo a inscripción, si resultase procedente o conveniente, en el Registro Mercantil; y
- (v) en general, realizar cuantos actos, negocios jurídicos, declaraciones, suscripciones de documentos públicos o privados y demás trámites sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y efectividad de los acuerdos anteriores, subsanando cuantos defectos, omisiones o errores pudieran apreciarse.

Los Pagarés que se emiten en ejecución de los acuerdos anteriores se sujetarán a los siguientes términos y condiciones:

1. Naturaleza

Los Pagarés tienen la naturaleza de títulos cambiarios, emitidos por la Sociedad como libradora y obligada al pago, al amparo y con sujeción a lo previsto en la LCCH, y, en particular, con los requisitos formales establecidos en su artículo 94.

2. Emisor/librador y obligado al pago

AZARIA RENTAL SOCIMI, S.A., con domicilio social en calle Serrano 67 (28006 Madrid), provista de número de identificación fiscal (NIF) A87685145 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 35.212, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-633195.

3. Tenedores/beneficiarios

Los Pagarés se emitirán a favor de cada accionista de la Sociedad que tenga derecho al dividendo acordado por la Junta General de 29 de junio de 2026, en proporción a su respectiva participación en el capital social en la fecha de referencia (*last trading date*) del mismo (24 de julio de 2026).

4. Importe nominal total

Los Pagarés se emitirán por un importe nominal máximo de 7.599.212 euros, distribuidos entre los Pagarés individuales nominativos, a la vista y no a la orden, emitidos a favor de cada accionista en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

El importe nominal de cada Pagaré individual se corresponderá con el importe del dividendo que corresponda a su titular en función de su participación en el capital social de la Sociedad en la fecha de referencia (*last trading date*) del mismo (24 de julio de 2026).

5. Forma de representación

Los Pagarés se representarán mediante títulos físicos individuales, extendidos a favor de persona determinada (nominativos) y con la cláusula "no a la orden", de manera que solo sean transmisibles con los efectos y en la forma de la cesión ordinaria de créditos, conforme a lo dispuesto en la LCCH.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los Pagarés puedan ser objeto de intervención notarial si así lo decidiera la Sociedad o lo solicitara el tenedor.

6. Vencimiento

Los Pagarés serán pagaderos en cualquier momento desde su emisión (es decir, a la vista, y no a la orden), con ocasión de su presentación al cobro por el tenedor legítimo, sin necesidad de aceptación previa. El Pagaré deberá presentarse al pago en el año siguiente a la fecha de expedición de conformidad con lo establecido en la LCCH.

7. Forma de pago

Los Pagarés emitidos a favor de accionistas que sean personas físicas únicamente podrán hacerse efectivos mediante su abono en dinero. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que cada tenedor comunique por escrito a la Sociedad.

En el caso de que el tenedor del Pagaré no sea persona física, éste recibirá necesariamente una combinación de efectivo y acciones en circulación o de nueva emisión de la Sociedad. A estos efectos, la Sociedad ofrecerá a dichos accionistas la capitalización de una parte de sus Pagarés mediante la ejecución de una ampliación de capital por compensación de créditos conforme al artículo 301 de la LSC, abonándose en efectivo la parte restante mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que cada tenedor comunique por escrito a la Sociedad.

8. Lugar de pago

El domicilio social de la Sociedad, sito en calle Serrano 67 (28006 Madrid), sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el pago mediante transferencia bancaria conforme al apartado anterior.

9. Ley aplicable

Los Pagarés se rigen por la LCCH, y, en lo no previsto por ésta, por la legislación mercantil y civil española de general aplicación.

10. Jurisdicción y acción cambiaria

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con los Pagarés, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del régimen especial de la acción cambiaria previsto en los artículos 49 y ss. de la LCCH.

11. Posibilidad de capitalización del crédito documentado en el Pagaré

La Sociedad ofrecerá a los accionistas (no personas físicas) la capitalización de los Pagarés mediante una ampliación de capital de la Sociedad por compensación de créditos conforme al artículo 301 de la LSC, en los términos y condiciones que en su caso aprueben los órganos competentes de la Sociedad.

En el caso de los accionistas que no sean personas físicas, la capitalización de los Pagarés será parcial, recibiendo dichos accionistas una combinación de efectivo y acciones conforme a lo previsto en el apartado 7 anterior.

A tal efecto, llevará a cabo una ampliación de capital por compensación de los créditos documentados por medio de los Pagarés a la vista y no a la orden, líquidos, vencidos y exigibles. De esta forma, se capitalizarían los créditos de los accionistas de la Sociedad como forma de pago del reparto del dividendo aprobado por la Junta General ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 29 de junio de 2026.

12. Menciones formales del Pagaré

Cada Pagaré contendrá, como mínimo, las menciones exigidas por la LCCH, tales como a título enunciativo:

- (i) La denominación de “pagaré” inserta en el título y expresada en el idioma empleado para su redacción.
- (ii) La promesa pura y simple de pagar una cantidad determinada.
- (iii) La indicación del vencimiento: “a la vista”.
- (iv) El lugar de pago: calle Serrano 67 (28006 Madrid).
- (v) El nombre de la persona a quien haya de hacerse el pago o a cuya orden se haya de efectuar (tenedor/beneficiario).
- (vi) La fecha y lugar de la firma del Pagaré.
- (vii) La firma del que emite el título (firmante por la Sociedad).
- (viii) La cláusula “no a la orden”.

D. Iván Azinovic Gamo
Secretario no consejero del Consejo de Administración
AZARIA RENTAL SOCIMI, S.A.